CONSTANCIA: Manizales, dieciséis de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir parte.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001**2021 00931** 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE

La parte demandante aporta notificación por aviso de la cual se evidencia que no cumple con lo normado en el artículo 292 del C.G.P. puesto que indica que la providencia que se notificará es la admisión de la demanda además indica que existe corrección del auto que libra mandamiento de pago cuando no es así.

Igualmente deberá ser claro el actor sobre la dirección del demandado MARIN RINCON en cuando a la calle en que se ubica su dirección si se trata de calle 49ª o calle 49 A.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar por aviso a los demandados, en la manera indicada y allegue prueba de su gestión, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 104 fijado el 23 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853fb3ce20214c1d3b9b1d03600ae438758b413d289027e149cdb4cf8564eb46**
Documento generado en 22/06/2022 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica